



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto lo manifestado por el **Ab. Juan de Jesús Gutiérrez Guerrero**, respecto de la no aceptación de su designación como curador ad-litem de la demandada, realizada mediante auto del 26 de octubre de los corrientes, y teniendo en cuenta que el togado no cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P., como lo es encontrarse ejerciendo la profesión de abogado de forma **habitual**, puesto que se encuentra retirado del ejercicio profesional hace más de quince (15) años, tal y como lo manifiesta el propio togado; el Despacho procede a **RELEVARLO** y en su reemplazo se designa a:

NELSON MORENO GONZALEZ	NEL2030@HOTMAIL.ES	Bucaramanga
------------------------	--	-------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Librese el respectivo telegrama y tramítese por secretaria dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 126 del 15 de diciembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00143-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d9f82d24f677c827e41a62b2235e7b78c3e1362f343000c4c6f0d4f255a9297

Documento generado en 14/12/2020 03:18:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**